



Municipalidad de San Felipe

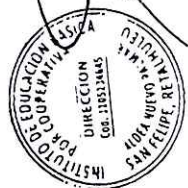
DEPARTAMENTO DE RETALHULEU

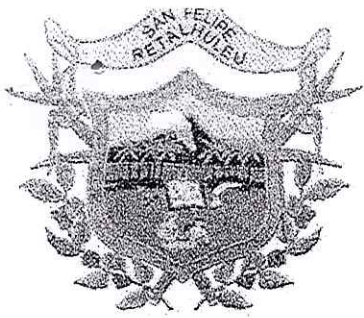
GUATEMALA. C. A.

CONVENIO DE SUBSIDIO 02-2020

ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE SAN FELIPE RETALHULEU Y EL INSTITUTO DE EDUCACIÓN BASICA POR COOPERATIVA ALDEA NUEVO PALMAR SAN FELIPE RETALHULEU

En el municipio de San Felipe del Departamento de Retalhuleu, el día veinticinco de febrero del año dos mil veinte, COMPARECEN: **ADONIAS JEHU SALAZAR QUEZADA**, de treinta y ocho años de edad, casado, guatemalteco, Bachiller, con domicilio en Lotificación El Condado de ésta jurisdicción municipal, con el Código Único de Identificación un mil novecientos cincuenta y ocho ochenta y un mil ochocientos setenta y siete un mil ciento cinco (1958 81877 1105), extendido por el Registro Nacional de las Personas, quién actúa en su calidad de Alcalde Municipal, con cuentadancia No. T3-11-05; lo que acredita conforme al Acuerdo de adjudicación número: once guion dos mil diecinueve, 11-2019, de fecha veinte de noviembre del año dos mil diecinueve, de la Junta Electoral Departamental del Tribunal Supremo Electoral de la República de Guatemala, y Acta de toma de Posesión al cargo aludido número: TRES, 003-2020, de fecha 15 de enero de 2,020 del Libro de Actas Varias Municipales número: 1/2012, a quien en lo sucesivo podrá denominársele indistintamente como "LA MUNICIPALIDAD" y señalo para recibir notificaciones y citaciones el Edificio Municipal de San Felipe del departamento de Retalhuleu, por otra parte **JORGE MARIO PEREIRA CHANCHAVAC**, de cincuenta y seis años de edad (56), casado, guatemalteco, originario del Municipio de San Felipe, departamento de Retalhuleu, se identifica con el Documento Personal de Identificación -DPI- bajo código único un mil setecientos sesenta y tres, treinta y cinco mil ciento ochenta y ocho, un mil ciento cinco (1763351881105), actúa en su calidad de **DIRECTOR TECNICO ADMINISTRATIVO DEL INSTITUTO DE EDUCCION BASICA POR COOPERATIVA, ALDEA NUEVO PALMAR SAN FELIPE RETALHULEU**, tal como lo demuestra con la copia de la resolución 137/2003/HARdG/whsa de la Dirección Departamental de Educación del departamento de Retalhuleu de fecha dos de enero del año dos mil tres, a partir de ahora denominada "EL INSTITUTO". Ambas partes se reconocen con competencia y capacidad, respectivamente, para formalizar el presente CONVENIO DE SUBSIDIO, que se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA: Objeto del Convenio:** Los comparecientes firman el presente convenio para garantizar el cumplimiento del punto noveno del acta catorce guion





Municipalidad de San Felipe

DEPARTAMENTO DE RETALHULEU

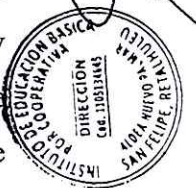
GUATEMALA. C. A.

dos mil veinte (14-2020) de fecha veinticuatro de febrero del año dos mil veinte de sesiones ordinarias del Concejo Municipal cual en su parte conducente dice "*****" **POR TANTO:** El Concejo Municipal en uso de las facultades legales que le confiere la Constitución Política de la Republica y el Código Municipal En vigencia, por unanimidad de votos de sus asistentes; **ACUERDA:** a.) APRUEBA Y AUTORIZA el subsidio al INSTITUTO DE EDUCACION BASICA POR COOPERATIVA ALDEA NUEVO PALMAR correspondiente al periodo Fiscal 2020 con un monto total de DIECIOCHO MIL QUETZALES EXACTOS (Q.18,000.00), para el funcionamiento del Instituto. b.) APRUEBA Y AUTORIZA la suscripción de Convenio Interinstitucional de Subsidio con el INSTITUTO DE EDUCACION BASICA POR COOPERATIVA ALDEA NUEVO PALMAR, c.) ORDENA Y AUTORIZA a al señor Alcalde Municipal de la Villa de San Felipe del departamento de Retalhuleu ADONIAS JEHU SALAZAR QUEZADA para la suscripción del Convenio Interinstitucional de Subsidio con el INSTITUTO DE EDUCACION BASICA POR COOPERATIVA ALDEA NUEVO PALMAR el cual se ubica en Aldea Nuevo Palmar del Municipio de San Felipe del departamento de Retalhuleu. c) Que el presente acuerdo surte sus efectos de forma inmediata. e.) Comuníquese.-" la erogación del presente convenio se realizará de la estructura presupuestaria número 99 00 000 001 000 512 22-0101-0001.00 del presupuesto de ingresos y egresos de la Municipalidad de San Felipe del departamento de Retalhuleu. **SEGUNDA: Vigencia del Convenio:** El presente Convenio entrará en vigor el día de la firma del mismo por ambas partes y se mantendrá vigente por el periodo fiscal 2020. **TERCERA: Formas de Pago o Desembolsos:** "La Municipalidad trasladará su SUBSIDIO, consistente en la cantidad de DIECIOCHO MIL QUETZALES EXACTOS (Q.18,000.00) para el funcionamiento de Instituto de Educación Básica por Cooperativa de la Aldea Nuevo Palmar del municipio de San Felipe del departamento de Retalhuleu contra entrega del recibo correspondiente debidamente autorizado por la Contraloría General de Cuentas, por la cantidad antes mencionada. **CUARTA: Administración de los Fondos:** El Instituto de Educación Básica por Cooperativa Aldea Nuevo Palmar será el encargada de la administración, seguimiento y control de los fondos provenientes de las Municipalidad de San Felipe, para el efecto se realizara el Pago respectivo en cheque de la Cuenta Única del Tesoro de la Municipalidad de San Felipe hacia EL INSTITUTO para el Funcionamiento del Instituto de Educción Básica Por Cooperativa, **QUINTA: Obligaciones de las partes: LA MUNICIPALIDAD se compromete:** a) Desembolsar los fondos comprometidos por el importe estipulado en el



[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]





Municipalidad de San Felipe

DEPARTAMENTO DE RETALHULEU

GUATEMALA. C. A.

presente convenio, al Instituto de Educación Básica por Cooperativa Aldea Nuevo Palmar del Municipio de San Felipe del departamento de Retalhuleu; **EL INSTITUTO** se compromete: **a)** Depositar inmediatamente el fondo desembolsado por LA MUNICIPALIDAD a la cuenta bancaria del Instituto de Educación Básica por Cooperativa Aldea nuevo Palmar del municipio de San Felipe del departamento de Retalhuleu, **b)** Otorgar recibo autorizado por la Contraloría General de Cuentas para el desembolso de los fondos que aportará la Municipalidad de San Felipe Retalhuleu en cada entrega, **c)** Manejar de forma transparente los fondos, documentando todos los movimientos tanto de ingresos como de egresos, **d)** Mantener un adecuado archivo de la documentación que soporta los movimientos de la cuenta bancaria debiendo ser proporcionada de inmediato en caso de revisión ya sea por LA MUNICIPALIDAD, auditor interno o externo alguno, **e)** Elaborar informe sobre la ejecución de los fondos y **f)** Elaborar conciliaciones bancarias mensuales de la cuenta en la que se manejan los fondos. **SEXTA: Firma del Convenio:** Las entidades representadas en el presente Convenio, conforme con el contenido de estos aportes y compromisos adquiridos, lo ratifican y firman en tres ejemplares, en la misma fecha arriba indicada.

Br. Adonias Jehu Salazar Quezada.
ALCALDE MUNICIPAL



Lic. Jorge Mario Pereira Chanchavac
DIRECTOR TECNICO
ADMINISTRATIVO INSTITUTO
DE EDUCACIÓN BASICA POR
COOPERATIVA ALDEA NUEVO
PALMAR